ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES POR EL QUE SE APRUEBA LA ASIGNACIÓN DE LOS CARGOS DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DERIVADO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA RENOVAR LOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL, TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE 2024-2025.

G L O S A R I O

Convocatoria del Comité Estatal de Evaluación	Convocatoria para participar en la evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria 2024-2025 de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial, el Tribunal de Justicia Administrativa y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, así como de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, emitida por el Comité Estatal de Evaluación.
Convocatoria General	Convocatoria General pública para integrar los listados de las personas candidatas, que participarán en el Proceso Electoral Extraordinario 2024- 2025, que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal de Justicia Administrativa, y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, y de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, emitida por el Congreso del Estado de Tlaxcala.
CPELST	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Criterios de paridad	Criterios para garantizar el principio constitucional de paridad de género en el Proceso Electoral Local Extraordinario para renovar los cargos del Poder Judicial, Tribunal de Justicia Administrativa y Tribunal de Conciliación y Arbitraje 2024-2025.
Decreto 119	Decreto emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial Local.
Decreto 121	Decreto emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial Local.
INE	Instituto Nacional Electoral.

Instituto o ITE	Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEET	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
Lineamientos de asignación	Lineamientos para la asignación de cargos en el Proceso Electoral Local Extraordinario para renovar los cargos del Poder Judicial, Tribunal de Justicia Administrativa y Tribunal de Conciliación y Arbitraje 2024-2025.
Lineamientos de cómputos	Lineamientos para regular el desarrollo de los cómputos electorales del Proceso Electoral Local Extraordinario para renovar los cargos del Poder Judicial, Tribunal de Justicia Administrativa y Tribunal de Conciliación y Arbitraje 2024-2025.
PELEPJ 2024-2025	Proceso Electoral Local Extraordinario para renovar los cargos del Poder Judicial, Tribunal de Justicia Administrativa y Tribunal de Conciliación y Arbitraje 2024-2025.
Procedimiento para la verificación de requisitos	Procedimiento para la verificación de los requisitos establecidos en el artículo 21 de los Lineamientos para la asignación de cargos en el Proceso Electoral Local Extraordinario para renovar los cargos del Poder Judicial, Tribunal de Justicia Administrativa y Tribunal de Conciliación y Arbitraje 2024-2025.
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
SIC	Sistema Informático de Cómputos para el Proceso Electoral Local Extraordinario para renovar los cargos del Poder Judicial, Tribunal de Justicia Administrativa y Tribunal de Conciliación y Arbitraje 2024-2025.

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones, de la CPELST en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto.

2. En Sesión Extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, emitió el RE, así como sus anexos el cual ha tenido diversas modificaciones mediante los acuerdos INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023, INE/CG529/2023 e INE/CG2237/2024.

3. Con fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 119, mismo que entró en vigor el once de diciembre de dos mil veinticuatro.

4. En Sesión Pública Solemne de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto, emitió la declaratoria de inicio del PELEPJ 2024-2025.

5. Con fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 121, mismo que entró en vigor el veinticuatro de diciembre del mismo año.

6. Con fecha catorce de enero de dos mil veinticinco, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, la Convocatoria General.

7. Con fecha veintitrés de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala la Convocatoria del Comité Estatal de Evaluación.

8. En Sesión Extraordinaria de fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG52/2025, aprobó las Directrices Generales para la Organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas en el Proceso Extraordinario 2025.

9. En Sesión Pública Especial de fecha siete de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo ITE-CG 06/2025, aprobó la reforma al Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto.

10. En Sesión Pública Especial de fecha dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo ITE-CG 08/2025, aprobó el Calendario Electoral Legal para el PELEPJ 2024-2025.

11. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo ITE-CG 09/2025, aprobó los Lineamientos para el proceso de selección y designación de las personas integrantes de los Consejos Distritales Electorales para el PELEPJ 2024-2025.

12. En Sesión Pública Especial de fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo ITE-CG 11/2025, determinó los Criterios de paridad.

13. En Sesión Pública Especial de fecha nueve de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo ITE-CG 18/2025, aprobó los Lineamientos para la recepción, resguardo, revisión y tratamiento de los listados y recepción, resguardo, revisión, tratamiento y devolución de los expedientes remitidos al Instituto por el Congreso del Estado de Tlaxcala de las personas candidatas a juzgadoras que se postulan para los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, y de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para el PELEPJ 2024-2025.

14. En Sesión Pública Especial Virtual de fecha once de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo ITE-CG 19/2025, aprobó la contratación de un tercero especializado para el diseño, desarrollo, implementación y operación del SIC.

15. En Sesión Pública Extraordinaria Virtual de fecha trece de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo ITE-CG 22/2025, aprobó los Lineamientos de asignación.

16. Con fecha trece de marzo de dos mil veinticinco, el Congreso del Estado de Tlaxcala entregó al Instituto el *"Listado de magistrados y jueces que van directo a la boleta y las personas candidatas que pasaron la insaculación"*, mismo que fue actualizado en fechas dieciocho y veintiuno de marzo; diez, quince y dieciséis de abril; diecisiete, veintitrés y treinta y uno de mayo del año actual.

17. En Sesión Pública Especial de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo ITE-CG 29/2025, aprobó la integración de los Consejos Distritales Electorales para el PELEPJ 2024-2025.

18. En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo ITE-CG 31/2025, reformó el Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto.

19. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo ITE-CG 32/2025, aprobó el Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en un órgano electoral distinto al competente, para el PELEPJ 2024-2025.

20. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha nueve de abril de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo ITE-CG 39/2025, aprobó los Lineamientos de cómputos, así como el cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos para el PELEPJ 2024-2025, mismos que fueron modificados mediante el Acuerdo ITE-CG 50/2025, aprobado en Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticinco.

21. En Sesión Pública Especial de fecha treinta de abril de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo ITE-CG 47/2025, determinó la fecha, hora de inicio y cierre de publicación, la actualización de datos, imágenes y base de datos, así como la convocatoria para participar como difusores oficiales; todo relacionado con el SIC, para el PELEPJ 2024-2025.

22. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, el Consejo General, mediante Acuerdo ITE-CG 51/2025, aprobó el Procedimiento para la verificación de requisitos.

23. En Sesión Pública Especial Virtual de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo ITE-CG 53/2025, designó al personal

que auxilió en la Sesión Permanente de Cómputos; y en la Sesión Permanente para el Procedimiento de Sumatoria del PELEPJ 2024-2025.

24. Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticinco, el Consejero Presidente del Instituto, mediante el oficio ITE-PG-385/2025, remitió a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE el listado de las personas candidatas en el PELEPJ 2024-2025, con la finalidad de verificar su situación registral electoral.

25. Con fecha uno de junio de dos mil veinticinco, se celebró la jornada electoral del PELEPJ 2024-2025, en el estado de Tlaxcala, en la cual la ciudadanía Tlaxcalteca emitió su sufragio para la elección de los cargos de magistraturas, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, Tribunal de Justicia Administrativa y Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

26. En Sesión Pública Permanente de cómputos de fecha uno de junio de dos mil veinticinco, los seis Consejos Distritales Electorales del Instituto, realizaron el cómputo de la elección de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, remitiendo al término de sus respectivas Sesiones Públicas Permanentes de cómputos, los paquetes y documentación electoral respectiva a la sede del Instituto.

27. Con fecha tres de junio de dos mil veinticinco, se recibió en la Oficialía de Partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto el oficio INE/DERFE/STN/16343/2025, registrado con número de folio 01704, mediante el cual, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, dio atención al oficio ITE-PG-385/2025, remitiendo la información correspondiente a la situación registral de las personas candidatas en el PELEPJ 2024-2025.

28. Con fecha cinco de junio de dos mil veinticinco, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto remitió acta certificada identificada con número ITE-COE-PELEPJ-129/2025, relativo al procedimiento para la verificación de los requisitos de elegibilidad de las candidaturas en el PELEPJ 2024-2025.

29. Con fecha diez de junio de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto reanudó la Sesión Pública Permanente iniciada uno de junio del mismo año, en la cual llevo a cabo la sumatoria total de cada una de las actas de cómputo, levantadas por cada uno de los seis Consejos Distritales Electorales, correspondientes al PELEPJ 2024-2025.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

I. Competencia. El artículo 20 de la LIPEET prevé que el Instituto es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes del Estado, y los Tribunales de Justicia Administrativa y de Conciliación y Arbitraje, los ayuntamientos y las

presidencias de comunidad, de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de la ciudadanía; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la CPEUM, la CPELST y las leyes aplicables.

En el caso concreto, de conformidad con lo establecido en el párrafo décimo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 119, el cual señala que el Instituto efectuará los cómputos de la elección, y asignará los cargos y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, así mismo declarará la validez de la elección que corresponda del PELEPJ 2024-2025. De igual manera, los artículos 453 y 454 de la LIPEET, establecen que el Consejo General del Instituto realizará la sumatoria final por tipo de elección, y procederá a asignar los cargos por materia de especialización entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género y publicará los resultados de la elección que corresponda.

II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso b), de la CPEUM; 95 párrafos primero y tercero, de la CPELST; 2 y 19 de la LIPEET, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y éste se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.

III. Planteamiento. En concordancia con lo dispuesto en los artículos 25 de la CPELST, 109 fracción IV, 395, 399 párrafo cuarto de la LIPEET y Segundo Transitorio del Decreto 119, así como de la fecha señalada en el Calendario Electoral Legal para el PELEPJ 2024-2025, el uno de junio del presente año, se celebró la jornada electoral, en la que la ciudadanía tlaxcalteca eligió los cargos de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado; lo anterior, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. En esa tesitura, este Consejo General debe dar cabal cumplimiento a los actos establecidos en la norma legal y, una vez celebrada la jornada electoral y efectuado el cómputo, debe realizar la asignación de los cargos respectivos, atendiendo a lo establecido en el artículo 454 de la LIPEET, en los Criterios de paridad, Lineamientos de asignación y los Lineamientos de cómputos.

Para el caso concreto, conforme a los artículos 51 fracciones XLV, XLV Bis y XLVIII, 399 párrafos quinto, sexto y séptimo, 454 y 455 de la LIPEET, este Consejo General como máximo órgano de dirección del Instituto, es el competente de organizar el cómputo, la sumatoria y asignación de los cargos del PELEPJ 2024-2025, entregar las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y, efectuar la declaración de validez correspondiente.

Por consiguiente, el procedimiento de asignación de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se desarrollará en observancia a los Criterios de paridad y los Lineamientos de asignación, aprobados por el Consejo General de este Instituto.

IV. Análisis. Derivado de la publicación de los Decretos 119 y 121, referidos en los antecedentes 3 y 5, por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones

de la CPELST y LIPEET respectivamente, en materia de reforma al Poder Judicial Local; el Instituto es el responsable de organizar el proceso electivo de las personas juzgadoras en el estado de Tlaxcala. La etapa de preparación comenzó con la primera sesión que celebró este Consejo General dentro de los siete días posteriores a la entrada en vigor del Decreto 119.

En ese sentido el artículo 397 de la LIPEET, indica que el proceso electoral de las personas juzgadoras en el Estado, es el conjunto de actos ordenados por la CPELST y la LIPEET, realizado por las autoridades electorales, los Poderes del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial del Estado, el Tribunal de Disciplina Judicial, el Tribunal de Justicia Administrativa y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

El artículo Segundo Transitorio del Decreto 119, establece la celebración de un Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, cuya jornada electoral se celebró el primer domingo de junio del año dos mil veinticinco, en la que se eligió la totalidad de magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje y la mitad de los cargos de magistraturas, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado. Asimismo, el décimo párrafo del referido artículo dispone que el Instituto efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer. También declarará la validez de la elección que corresponda y comunicará los resultados al Tribunal Electoral de Tlaxcala.

En ese tenor, el Instituto realizó diversas acciones con la finalidad de cumplir con las disposiciones legales en la etapa de Cómputos y sumatoria, asignación de cargos y, entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección. Dichas actividades se ven reflejadas en las reformas al Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto y al Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto, la aprobación del Calendario Electoral Legal para el PELEPJ 2024-2025, los Lineamientos de asignación y los Lineamientos de cómputos, así como la determinación de los Criterios de paridad.

El artículo 79 de la CPELST establece que el ejercicio del Poder Judicial en el estado de Tlaxcala se deposita en un Tribunal Superior de Justicia del Estado, que es el órgano supremo, en Juzgados de Primera Instancia, y contará además con un Órgano de Administración Judicial, un Tribunal de Disciplina Judicial y un Centro Estatal de Justicia Alternativa, con las atribuciones que le señalen la CPELST, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las demás leyes que expida el Congreso del Estado. Además, el Tribunal Superior de Justicia del Estado se compondrá por siete magistraturas, incluyendo a la Presidencia, y en su integración se observará el principio de paridad de género, por lo que no habrá más de cuatro magistraturas del mismo sexo.

Derivado de lo anterior, el presente Acuerdo corresponde a la asignación de cargos de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por parte de este Consejo

General de conformidad con lo establecido en los artículos 102 fracción V, 452, 453 y 454 de la LIPEET.

A. Del número de cargos.

El Decreto 119 establece que en el PELEPJ 2024-2025, se elegirían la mitad de los cargos de magistraturas, juezas y jueces del Poder Judicial; así como todas las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

En virtud de lo anterior, en la Convocatoria general y en la Convocatoria del Comité Estatal de Evaluación se establecieron los 36 cargos que serían sometidos a elección, de los cuales 13 corresponden a magistraturas de los cuatro Tribunales, mismas que fueron electas a nivel estatal. Lo anterior se refleja de la siguiente manera:

Tabla 1

MAGISTRATURAS			
Tribunal Superior de Justicia	Tribunal de Disciplina Judicial	Tribunal de Justicia Administrativa	Tribunal de Conciliación y Arbitraje
3 en materia Civil – Familiar	3	3	3
1 en materia Penal			

B. De la sumatoria.

Los artículos 398 fracción IV y 399 párrafo quinto de la LIPEET establecen que la etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los Consejos Distritales Electorales, y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo General del Instituto.

En ese mismo sentido, de conformidad con los artículos 452, 453, 454 y 455 de la LIPEET, los Consejos Distritales Electorales realizan el cómputo de las boletas o las actas que contengan los votos del electorado en el PELEPJ 2024-2025, en observancia de los Lineamientos de cómputos. Una vez concluidos los cómputos de cada elección, los Consejos Distritales Electorales emitirán a la candidatura ganadora una Constancia de Resultados, con los votos obtenidos dentro del mismo Consejo y remitirán el acta de resultados[1] al Consejo General del Instituto para que posteriormente proceda a realizar la sumatoria final por tipo de elección, y consecuentemente asignará los cargos del PELEPJ 2024-2025. Finalmente, el Instituto hará entrega de las Constancias de Mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras de cada cargo y emitirá la declaración de validez respectiva.

En virtud de lo anterior, tal y como lo establece el antecedente 29, el Consejo General del Instituto llevó a cabo la sumatoria final de las elecciones del PELEPJ 2024-2025, observando en todo momento el procedimiento establecido en el numeral 13 de los Lineamientos de cómputos *“SUMATORIA Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE*

[1] De conformidad con el artículo 8 de los Lineamientos de asignación.

MAYORÍA", obteniendo los siguientes resultados para los cargos de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia:

Tabla 2

MAGISTRATURA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA PENAL Y ESPECIALIZADA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES								
Candidaturas	**Sexo**	**Cuauhtémoc**	**Juárez**	**Morelos**	**Ocampo**	**Xicohténcatl**	**Zaragoza**	**Total**
CONTRERAS HERNANDEZ YURIDIA JAMILETTE	Mujer	10518	2753	1288	1754	1805	3079	21197
GARCIA ZALDIVAR VERENICE	Mujer	11970	2855	1400	2005	1800	3455	23485
ESPINO RUBIO JUAN FERNANDO	Hombre	5459	1008	581	478	727	1423	9676
SANCHEZ ORTEGA PEDRO	Hombre	5407	1050	533	500	751	1463	9704
TREJO ORTIZ RICARDO RODOLFO	Hombre	17699	3691	3065	2329	2721	5786	35291
NULOS		26216	7355	3291	3585	3698	8428	52573
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR								
Candidaturas	**Sexo**	**Cuauhtémoc**	**Juárez**	**Morelos**	**Ocampo**	**Xicohténcatl**	**Zaragoza**	**Total**
AMADOR MONTES FANNY MARGARITA	Mujer	21485	5256	3761	2815	3305	6291	42913
LEZAMA CARRASCO LILIANA	Mujer	12534	2845	1324	1749	1989	3682	24123
MORALES RAMIREZ LORENA	Mujer	9757	2804	1399	1469	1721	3240	20390
MURBARTIAN AGUILAR MILDRED	Mujer	16981	4256	3314	2258	2640	4929	34378
ORTEGA VAZQUEZ BRENDA ANGELICA	Mujer	9367	2207	1121	1215	1429	2636	17975
ROSANO SUAREZ ELVIA OLIVIA	Mujer	6218	1554	725	847	1022	1801	12167
SANCHEZ GARCIA MARCELA	Mujer	10964	2382	1179	1358	1800	3381	21064
TEMOLTZIN CASTAÑEDA SILVIA ANGELICA	Mujer	15896	3189	1544	1849	2310	4563	29351
ACOLTZI CONDE ENRIQUE	Hombre	18518	4757	3350	2473	2856	4939	36893
AMADOR GARCIA RAYMUNDO	Hombre	7653	1771	800	862	1259	2180	14525
LOZADA SALINAS IRVIN	Hombre	3402	813	487	713	522	983	6920
MORA GARCIA CARLOS	Hombre	5820	1339	584	699	957	1722	11121
RAMIREZ BARRIENTOS GUSTAVO ULISES	Hombre	3701	1024	544	507	608	1108	7492
TELLEZ VAUGIER DANIEL MICHEL	Hombre	3043	724	388	372	457	1001	5985
TEXIS ZEMPOALTECA EDGAR	Hombre	9599	1676	924	1107	1454	3884	18644
NULOS		76869	19539	9030	11660	10177	24562	151837

C. Asignación de cargos.

El artículo 399 de la LIPEET establece que la etapa de asignación de cargos iniciará con la identificación por parte del Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, y la asignación de éstas en cada cargo, en función de su especialización por materia, alternando entre mujeres y hombres.

En virtud de lo anterior, el Consejo General del Instituto aprobó los Criterios de paridad, así como los Lineamientos de asignación, mismos que establecen el procedimiento a seguir para la asignación de los cargos respectivos en el PELEPJ 2024-2025, de conformidad con lo siguiente:

1. Listas de resultados. De conformidad con el artículo 9 de los Lineamientos de asignación, así como del inciso a) del primer Criterio de Paridad; con los resultados obtenidos de la jornada electoral, se generarán una lista por cada cargo, materia o especialización y, ámbito territorial electivo, en la que se establezca la votación obtenida de cada candidatura, diferenciando entre mujeres y hombres, y ordenados de mayor a menor votación.

Tabla 3

Materia Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes.				
Mujeres			**Hombres**	
No.	Nombre(s) y apellidos	Número de votos	Nombre(s) y apellidos	Número de votos
1	GARCIA ZALDIVAR VERENICE	23485	TREJO ORTIZ RICARDO RODOLFO	35291
2	CONTRERAS HERNANDEZ YURIDIA JAMILETTE	21197	SANCHEZ ORTEGA PEDRO	9704
3	---	---	ESPINO RUBIO JUAN FERNANDO	9676

Tabla 4

Materia Civil – Familiar				
Mujeres			**Hombres**	
No.	Nombre(s) y apellidos	Número de votos	Nombre(s) y apellidos	Número de votos
1	AMADOR MONTES FANNY MARGARITA	42913	ACOLTZI CONDE ENRIQUE	36893
2	MURBARTIAN AGUILAR MILDRED	34378	TEXIS ZEMPOALTECA EDGAR	18644
3	TEMOLTZIN CASTAÑEDA SILVIA ANGELICA	29351	AMADOR GARCIA RAYMUNDO	14525
4	LEZAMA CARRASCO LILIANA	24123	MORA GARCIA CARLOS	11121
5	SANCHEZ GARCIA MARCELA	21064	RAMIREZ BARRIENTOS GUSTAVO ULISES	7492
6	MORALES RAMIREZ LORENA	20390	LOZADA SALINAS IRVIN	6920
7	ORTEGA VAZQUEZ BRENDA ANGELICA	17975	TELLEZ VAUGIER DANIEL MICHEL	5985
8	ROSANO SUAREZ ELVIA OLIVIA	12167	---	---

2. Asignación inicial. El Capítulo Segundo del Título Segundo de los Lineamientos de asignación, señalan que la asignación se realizará con las personas candidatas que hayan obtenido el mayor número de votos del cargo correspondiente, intercalando mujeres y

hombres hasta integrar la totalidad de las vacantes, iniciando por mujeres en los cargos de más de una vacante. En los cargos de una sola vacante, será asignada de manera inicial la persona con mayor número de votos de la lista respectiva:

Tabla 5

Materia Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes.			
No.	Nombre(s) y apellidos	Género	Número de votos
1	TREJO ORTIZ RICARDO RODOLFO	Hombre	35291

Tabla 6

Materia Civil – Familiar			
No.	Nombre(s) y apellidos	Género	Número de votos
1	AMADOR MONTES FANNY MARGARITA	Mujer	42913
2	ACOLTZI CONDE ENRIQUE	Hombre	36893
3	MURBARTIAN AGUILAR MILDRED	Mujer	34378

3. Verificación de paridad de género. De conformidad con el Capítulo Tercero de los Lineamientos de asignación, corresponde realizar el análisis del cumplimiento al Criterio 1 de los Criterios de paridad, de las personas que serán asignadas como magistradas o magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado a fin de verificar los cargos que corresponden a mujeres y a hombres, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

3.1 Alternancia

Consiste en asignar las candidaturas de forma sucesiva e intercalada por mujeres y hombres, iniciando por mujeres. No obstante, los Lineamientos de asignación establecen en su artículo 12 que, en los cargos de una sola vacante, será asignada de manera inicial a la persona que obtenga mayor número de votos.

En virtud de lo anterior, la alternancia se cumple toda vez que fueron asignadas de manera inicial las personas con mayor número de votos y, en el caso de los cargos con más de una vacante, como lo son las magistraturas en materia Civil - Familiar, se alternó la asignación entre mujeres y hombres hasta agotar las vacantes, empezando por mujer, como se advierte en las tablas 5, el numeral 2 del presente Considerando.

3.2 Paridad vertical

Asignación proporcional, a través de la consecución del cincuenta por ciento de hombres y cincuenta por ciento de mujeres del total de las asignaciones realizadas a las vacantes de determinado cargo y en determinada materia o especialización.

Tabla 7

	Civil – Familiar	Penal
Mujeres	2	0
Hombres	1	1
Total	3	1

Del análisis vertido se desprende que se cumple con la paridad vertical, toda vez que la misma se verifica de manera diferenciada por cada materia o especialización.

3.3 Paridad horizontal

Asignación proporcional, a través de la consecución del cincuenta por ciento de hombres y cincuenta por ciento de mujeres del total de las asignaciones realizadas a las vacantes de determinado cargo y en determinado ámbito territorial electivo.

Tabla 8

Materia	Mujeres	Hombres	Magistraturas
Civil – Familiar	2	1	3
Penal	0	1	1
Total	**2**	**2**	**4**

De la tabla anterior se advierte que se cumple con la paridad horizontal, toda vez que la misma se verifica en el total de cargos vacantes de cada tribunal, es decir, de manera diferenciada los 4 cargos del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Lo anterior, con la finalidad de que, en cada uno de los Tribunales, se integren personas de manera paritaria.

Derivado del análisis realizado para la verificación de la paridad de género en términos de lo establecido en los Criterios de paridad y en los Lineamientos de asignación aprobados por este Consejo General, en el proceso de asignación de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, se desprende que sí se cumple.

4. Verificación de requisitos.

De conformidad con el artículo 21 de los Lineamientos de asignación, el Consejo General del Instituto, previo a la entrega de constancias de mayoría y declaración de validez correspondiente, verificará los siguientes requisitos:

> *"a) Que las personas se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, situación que se verificará a través de compulsa realizada con la Dirección Ejecutiva de Registro Federal de Electores del INE.*
> *b) Que las personas no se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII de la CPEUM, situación que será verificada con el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala."*

Ahora bien, el artículo 22 de los referidos lineamientos señalan que, en caso de incumplimiento a lo que establece su artículo 21, la persona de que se trate no podrá ser asignada para el cargo que corresponda, por lo que ocupará la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos del mismo cargo, materia o especialización y ámbito territorial electivo.

En ese tenor, el Consejo General del Instituto aprobó el Procedimiento para la verificación de requisitos, el cual permite verificar que las personas candidatas a juzgadoras no hayan incurrido en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38 fracciones V, VI y VII de la CPEUM, al tratarse de requisitos de elegibilidad exigibles para la ciudadanía que aspire a ejercer un cargo público.

Por lo anterior, de conformidad con el acta certificada referida en el antecedente 30, la Secretaría Ejecutiva informó que, derivado de las verificaciones realizadas por diversas áreas del Instituto a través de las compulsas realizadas por la Dirección Ejecutiva de Registro Federal de Electores del INE, el Poder Judicial del Estado, el Registro Estatal y Nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género y el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, se concluyó que las candidaturas del PELEPJ 2024-2025, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38 fracciones V, VI y VII de la CPEUM.

5. Asignación final.

Derivado de la verificación y cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, la asignación de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia es la siguiente:

Tabla 9

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA			
No.	Nombre(s) y apellidos	Género	Materia
1	TREJO ORTIZ RICARDO RODOLFO	Hombre	Penal
2	AMADOR MONTES FANNY MARGARITA	Mujer	Civil – Familiar
3	ACOLTZI CONDE ENRIQUE	Hombre	Civil – Familiar
4	MURBARTIAN AGUILAR MILDRED	Mujer	Civil – Familiar

6. De las listas de personas sustitutas.

El artículo 79 de la CPELST establece que, a falta de magistradas, magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado, a causa de defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, ocupará la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo; en caso de declinación o imposibilidad, seguirá en orden de prelación la persona que haya obtenido mayor votación.

En virtud de lo anterior, el artículo 19 de los Lineamientos de asignación prevé el procedimiento para conformar las listas de personas sustitutas, para el cargo de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, siendo las siguientes:

Tabla 10

Materia Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes.		
Hombres		
No.	Nombre(s) y apellidos	Número de votos
1	SANCHEZ ORTEGA PEDRO	9704
2	ESPINO RUBIO JUAN FERNANDO	9676

Tabla 11

Materia Civil – Familiar				
Mujeres			**Hombres**	
No.	Nombre(s) y apellidos	Número de votos	Nombre(s) y apellidos	Número de votos
1	TEMOLTZIN CASTAÑEDA SILVIA ANGELICA	29351	TEXIS ZEMPOALTECA EDGAR	18644
2	LEZAMA CARRASCO LILIANA	24123	AMADOR GARCIA RAYMUNDO	14525
3	SANCHEZ GARCIA MARCELA	21064	MORA GARCIA CARLOS	11121
4	MORALES RAMIREZ LORENA	20390	RAMIREZ BARRIENTOS GUSTAVO ULISES	7492
5	ORTEGA VAZQUEZ BRENDA ANGELICA	17975	LOZADA SALINAS IRVIN	6920
6	ROSANO SUAREZ ELVIA OLIVIA	12167	TELLEZ VAUGIER DANIEL MICHEL	5985

D. De la duración del cargo.

El artículo 79 de la CPELST establece que las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia durarán en el ejercicio de su encargo nueve años. No obstante, los artículos Segundo y Tercero Transitorio del Decreto 119 establecen que las personas que resulten electas, tomarán protesta de su encargo ante el Congreso del Estado el día uno de septiembre de dos mil veinticinco, y que el periodo de las magistraturas del Poder Judicial del Estado, Tribunal de Justicia Administrativa y Tribunal de Conciliación y Arbitraje, así como de las personas juzgadoras que resulten electas en el PELEPJ 2024-2025, durará ocho años, por lo que vencerá el treinta y uno de agosto el año dos mil treinta y tres.

Asimismo, el tercer párrafo del artículo 79 de la CPELST, establece lo siguiente:

> *"(…) El Tribunal Superior de Justicia funcionará en Pleno y en dos Salas para atender los asuntos de su competencia y las necesidades de los justiciables; se compondrá por siete integrantes, magistradas y magistrados, incluyendo a su Presidente, quien no integrará Sala. Las Salas tendrán carácter colegiado y se*

integrarán por tres magistradas o magistrados cada una, para conocer respectivamente de las materias. Su presidencia se renovará cada dos años de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quien alcance mayor votación. (…)"

Consecuentemente y en razón de la realización del Proceso Electoral Local Extraordinario para renovar los cargos del Poder Judicial, Tribunal de Justicia Administrativa y Tribunal de Conciliación y Arbitraje 2024-2025, la siguiente tabla refleja los resultados obtenidos en la presente elección:

Tabla 12

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA				
No.	Nombre(s) y apellidos	Género	Materia	Número de votos
1	AMADOR MONTES FANNY MARGARITA	Mujer	Civil – Familiar	42913
2	ACOLTZI CONDE ENRIQUE	Hombre	Civil – Familiar	36893
3	TREJO ORTIZ RICARDO RODOLFO	Hombre	Penal	35291
4	MURBARTIAN AGUILAR MILDRED	Mujer	Civil – Familiar	34378

V. Sentido del Acuerdo. En términos del Considerando IV del presente Acuerdo, el Consejo General del ITE determina lo siguiente:

a) Se aprueba la asignación de los cargos de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en términos del numeral 5 del Considerando IV del presente Acuerdo.
b) Se aprueba la Lista de personas sustitutas para los cargos de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en términos del numeral 6 del Considerando IV del presente Acuerdo.
c) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Tribunal Electoral de Tlaxcala, en cumplimiento a los artículos 455 y 456 de la LIPEET respectivamente.
d) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a las candidaturas referidas en el apartado B del Considerando IV, así como a los Poderes Ejecutivo y Judicial, para los efectos a que haya lugar.
e) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo al Poder Legislativo, a efecto de realizar la toma de protesta correspondiente a las personas electas, de conformidad con el artículo 54, fracción LVII Bis de la CPELST.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la asignación de los cargos de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia de Justicia derivado del Proceso Electoral Local Extraordinario para

renovar los cargos del Poder Judicial, Tribunal de Justicia Administrativa y Tribunal de Conciliación y Arbitraje 2024-2025, en los siguientes términos:

Tribunal Superior de Justicia		
Materia Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes.		
Hombres		
No.	Nombre(s) y apellidos	
1	TREJO ORTIZ RICARDO RODOLFO	
Materia Civil - Familiar		
Mujeres		Hombres
No.	Nombre(s) y apellidos	Nombre(s) y apellidos
1	AMADOR MONTES FANNY MARGARITA	ACOLTZI CONDE ENRIQUE
2	MURBARTIAN AGUILAR MILDRED	

SEGUNDO. Se aprueba la Lista de personas sustitutas para los cargos de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en términos del inciso b) del Considerando V del presente Acuerdo, conforme lo siguiente:

Materia Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes.		
Hombres		
No.	Nombre(s) y apellidos	
1	SANCHEZ ORTEGA PEDRO	
2	ESPINO RUBIO JUAN FERNANDO	
Tribunal Superior de Justicia		
Materia Civil – Familiar		
Mujeres		Hombres
No.	Nombre(s) y apellidos	Nombre(s) y apellidos
1	TEMOLTZIN CASTAÑEDA SILVIA ANGELICA	TEXIS ZEMPOALTECA EDGAR
2	LEZAMA CARRASCO LILIANA	AMADOR GARCIA RAYMUNDO
3	SANCHEZ GARCIA MARCELA	MORA GARCIA CARLOS
4	MORALES RAMIREZ LORENA	RAMIREZ BARRIENTOS GUSTAVO ULISES
5	ORTEGA VAZQUEZ BRENDA ANGELICA	LOZADA SALINAS IRVIN
6	ROSANO SUAREZ ELVIA OLIVIA	TELLEZ VAUGIER DANIEL MICHEL

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de cumplimiento a los incisos c), d) y e) del Considerando V del presente Acuerdo.

CUARTO. Se declara la elegibilidad de las candidaturas designadas, y la validez de la elección de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

QUINTO. Expídase a las candidaturas designadas las constancias de mayoría al cargo de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de conformidad con el numeral 5 del Considerando IV del presente Acuerdo.

SEXTO. Las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado electas en el Proceso Electoral Local Extraordinario para renovar los cargos del Poder Judicial, Tribunal de Justicia Administrativa y Tribunal de Conciliación y Arbitraje 2024-2025, tomarán protesta de su encargo ante el Congreso del Estado de Tlaxcala el uno de septiembre inmediato posterior a la fecha de su elección y concluirán el treinta y uno de agosto de dos mil treinta y tres, de conformidad con el apartado D del Considerando IV del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese los puntos de Acuerdo PRIMERO, SEGUNDO y CUARTO, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y en un diario de mayor circulación en la entidad, y la totalidad del mismo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos por el Consejero Presidente Licenciado Emmanuel Ávila González, la Consejera Electoral Licenciada Erika Periañez Rodríguez, el Consejero Electoral Licenciado Edgar Alfonso Aldave Aguilar, la Consejera Electoral Licenciada Janet Cervantes Ahuatzi, la Consejera Electoral Licenciada Yedith Martínez Pinillo, el Consejero Electoral Licenciado Hermenegildo Neria Carreño y la Consejera Electoral Doctora Anakaren Monserrat Rojas Cuautle, integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Permanente de fecha once de junio de dos mil veinticinco, firmando al calce el Consejero Presidente y la Secretaria del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Lic. Emmanuel Ávila González **Consejero Presidente del** **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**	**Mtra. Elizabeth Vázquez Alonso** **Secretaria del Consejo General del** **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**